



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Consejo Económico y Social de Extremadura para la realización de un estudio en relación con el cambio demográfico y territorial. (2018062307)*

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Consejo Económico y Social de Extremadura para la realización de un estudio en relación con el cambio demográfico y territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA PARA LA REALIZA-  
CIÓN DE UN ESTUDIO EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DEMOGRÁFICO Y  
TERRITORIAL

En Mérida, a 29 de agosto de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario número 1 de fecha 11 de julio de 2015), de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015.

De otra parte,

D<sup>a</sup>. María Mercedes Vaquera Mosquero, en nombre y representación del Consejo Económico y social de Extremadura con CIF. S5600001A, en calidad de Presidenta, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 9 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del citado órgano, cargo para el que fue nombrada mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, publicado en el DOE número 209 de fecha 31 de octubre de 2017.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos

EXPONEN

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge los principios rectores que deben presidir la actividad de los poderes públicos extremeños.

Entre los citados principios rectores, se encuentran el impulso activo de la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas y en sus relaciones con otras Comunidades Autónomas, con las instituciones generales del Estado y con las europeas. Igualmente, alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales.

En virtud del Real Decreto 40/2017, de 27 de enero, se crea el Comisionado del gobierno frente al reto demográfico y se regula su régimen de funcionamiento, entre cuyas competencias se encuentra la de elaborar y desarrollar una estrategia nacional frente al reto demográfico, que recoja el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar



el equilibrio de la pirámide poblacional, incluyendo tanto las que corresponden a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, como las que puedan resultar del apoyo y colaboración de las demás Administraciones Públicas en su respectivo ámbito de actuación.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, se designó al Secretario General de la Presidencia de la Junta como representante del Grupo de Trabajo creado por el Comisionado del Gobierno frente al reto demográfico.

Por otra parte, en el seno de la Comisión de Proyectos Transversales, creada al amparo de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Junta en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como en la Circular 1/2016, de 2 de noviembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, relativa a la coordinación de órganos y proyectos políticos transversales a través del Gabinete de la Presidencia, se ha incorporado el reto demográfico entre los proyectos a abordar en la misma, y se ha elaborado un informe de posición de la Junta de Extremadura frente al fenómeno demográfico y territorial, recogiendo el diagnóstico demográfico mundial, comunitario, estatal y regional, así como las políticas públicas llevadas a cabo desde la Junta de Extremadura al respecto.

Segundo. El Consejo Económico y Social de Extremadura se configura como un órgano consultivo del Gobierno Regional en materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se rige por la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura (DOE de 9 de mayo de 1991). Está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad, actúa con autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con el artículo 5.1.3 de la citada Ley, son funciones del Consejo Económico y Social, entre otras, elaborar a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.

Tercero. A consecuencia de la crisis económica en la que nos hemos visto sumergidos en los últimos años, se ha producido un importante declive poblacional, caracterizado por un descenso de la natalidad y consecuente envejecimiento de la población, así como una despoblación de las zonas rurales con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países. Este fenómeno no es exclusivo de nuestra comunidad, por lo que se han venido efectuando distintas iniciativas conjuntas de las regiones más afectadas por la despoblación, con el objeto de analizar la situación y buscar soluciones a la misma.

Como iniciativas de relevancia en este contexto podemos destacar la Declaración de Despoblamiento del Medio Rural, conocida como Declaración de Montánchez, realizada en octubre del 2016; la Comisión Especial del Senado sobre evolución demográfica en España de marzo 2017 y el Congreso nacional sobre Despoblación del Medio Rural, en junio de 2017 entre otros.



Cuarto. Ante la preocupación generada por la situación demográfica de España, en la Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas celebrada el 17 de enero de 2017, se acordó impulsar medidas específicas para hacer frente a los desafíos demográficos, creando el Comisionado del Gobierno con el encargo de elaborar una estrategia nacional frente al reto demográfico de naturaleza global y transversal, que diseñe una respuesta conjunta y de futuro para paliar la problemática del progresivo envejecimiento poblacional, del despoblamiento territorial y de los efectos de la población flotante.

Posteriormente, en abril del mismo año, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se crea el Grupo de Trabajo Institucional para la Estrategia Nacional frente al Reto demográfico, cuyo cometido es el análisis y estudio de las posibles medidas susceptibles de ser incorporadas en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

Quinto. Ante la situación descrita, la Junta de Extremadura ha confeccionado un informe de posición frente al fenómeno referido, situando el cambio demográfico y territorial como eje principal y transversal en el diseño y ejecución del conjunto de políticas públicas a través de un modelo de gobernanza multinivel con una gestión integral de los recursos públicos y una necesaria participación de los actores sociales y económicos.

El informe se estructura en diagnóstico, directrices y ámbitos de intervención pública, la metodología a implementar y la estrategia de intervención para la consecución de los objetivos políticos, territoriales, económicos y sociales trazados en la misma, recogiendo como áreas en las que se pretende intervenir las siguientes:

1. Sanidad, Atención Socio-sanitaria y Mayores
2. Igualdad de oportunidades, Familia, Vivienda e Inmigración
3. Educación, Formación y Cultura
4. Infraestructuras y Equipamiento Público
5. Ordenación y Gestión del Territorio
6. Economía, Empleo y Generación de Riqueza
7. Fiscalidad y Financiación

Sexto. Se estima que el Consejo Económico y Social como órgano consultivo de este Gobierno regional para materias de orden económico y social de la competencia de esta Comunidad Autónoma, es el más adecuado para colaborar en el diseño del informe antes expuesto, en el que se pretende abordar la estructura poblacional extremeña en el momento actual y su evolución futura, así como las repercusiones del declive poblacional en el que nos encontramos en el momento actual, y todo ello sobre la premisa de que el factor poblacional es una



variable determinante para el acceso a recursos económicos públicos -estatales, comunitarios-, y base sobre la que sustentar un régimen fiscal y redistributivo en todos los ámbitos (local, autonómico, y estatal), resultando de gran interés para analizar el futuro de la región partiendo de un elemento fundamental, como es la población.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a la realización de actividades de utilidad, los firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta, y el Consejo Económico y Social de Extremadura, para la elaboración de un estudio en relación con el fenómeno demográfico y territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad última de servir de base y posición común desde la óptica de las políticas públicas que deben transversalmente definirse al servicio de los objetivos de reversión del problema de la despoblación, reto demográfico y equilibrio territorial.

### ***Segunda. Compromisos de las partes.***

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. El Consejo Económico y Social de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con la Presidencia de la Junta de Extremadura, las siguientes acciones:
  - a) Elaborar teniendo en cuenta, entre otros, el Informe de posición puesto a disposición por la Junta de Extremadura, un estudio comprensivo de los problemas de demografía que afectan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del estudio socio demográfico de los datos que puedan ser proporcionados por bases de datos y estadísticas oficiales y cualquier otra que pueda servir para compartir diagnósticos y líneas de actuación ante este grave problema.
  - b) Aportar las instalaciones y medios necesarios para la consecución de los objetivos a desarrollar.
3. La Presidencia de la Junta de Extremadura se compromete por su parte a las siguientes obligaciones:
  - a) Facilitar las infraestructuras de las que disponga para coadyuvar al desarrollo de cuantas actividades requiera la elaboración de los trabajos de investigación a revertir en el estudio demográfico.



- b) Proporcionar los datos de que disponga para colaborar en el desarrollo de los trabajos de cara a la elaboración del estudio y especialmente el informe de posición elaborado por la Comisión de Proyectos transversales para el Reto Demográfico.
- c) Aportar el apoyo de personal técnico necesario mediante la creación de un equipo colaborador, cuya composición se determinará en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta.

***Tercera. Publicidad.***

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

***Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control.***

Para la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes del Consejo Económico y Social de Extremadura y dos en representación de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Quinta. Propiedad de los resultados.***

- a) Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.
- b) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a ambas partes.
- c) En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

***Sexta. Eficacia.***

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones objeto del mismo y, como máximo, hasta el día 20 de diciembre de 2018. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que se incurra en alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula siguiente.

***Séptima. Modificación del convenio y causas de resolución.***

La modificación del contenido del presente convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula cuarta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

***Octava. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.***

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar



al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y cuanta normativa vigente en materia de protección de datos le sea de aplicación.

***Novena. Naturaleza jurídica y legislación aplicable.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las controversias sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la comisión prevista en la Cláusula Cuarta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados por duplicado ejemplar.

Por la Junta de Extremadura,  
El Secretario General de la Presidencia de  
la Junta de Extremadura,

Por el Consejo Económico y Social,  
La Presidenta,

Fdo.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Fdo.: M<sup>a</sup> MERCEDES VAQUERO MOSQUERO

• • •

